GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

Petropar

Ñanemba'e

RESOLUCIÓN PR / EJ Nº 736/24

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1 AL CONTRATO PR / EJ N° 234/24 CON LA FIRMA ARPEC PARAGUAY S.R.L EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 07/2024 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE COMBUSTIBLES"* ID N° 439.771".

Asunción, 06 de septiembre de 2024.

VISTO:

El Contrato PR / EJ N° 234/24 de fecha 11 de julio de 2024, suscripto con la firma ARPEC PARAGUAY S.R.L.; la Nota Interna DCO 80-11389/321/2024 de fecha 22 de agosto de 2024, de la Dirección Comercial; el correo institucional de fecha 23 de agosto de 2024, de la Dirección Financiera; la Nota DOC N° 488/24 de fecha 29 de agosto de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota de fecha 29 de agosto de 2024, ingresada mediante mesa de entrada institucional bajo expediente N° 12.041/2024, de la firma ARPEC PARAGUAY S.R.L.; la Nota Interna DOC N° 492/2024 de fecha de 30 de agosto de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU 50/739/2024 de fecha 03 de septiembre de 2024, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 509/2024 de fecha 05 de septiembre de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*; Expediente PETROPAR N° 12.464/2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato PR / EJ N° 234/24 de fecha 11 de julio de 2024, vincula a PETROPAR con la firma ARPEC PARAGUAY S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 07/2024 para la *"Adquisición de Máquinas Expendedoras de Combustible"*, ID N° 439.771, cuya vigencia es hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

Que, el monto total del contrato asciende a la suma de ₲ 4.399.999.986 *(guaraníes cuatro mil trescientos noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y seis)*, IVA incluido.

Que, conforme a la cláusula novena la administración del Contrato PR / EJ N° 234/24, se encuentra a cargo de la Dirección Comercial.

Que, por Nota Interna DCO 80-11389/321/2024 de fecha 22 de agosto de 2024, la Dirección Comercial solicita ampliar el monto del contrato por un valor de ₲ 610.166.664 *(guaraníes seiscientos diez millones ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y cuatro)* IVA incluido, conforme al siguiente cuadro:

Ítem N°	Descripción	Unidad	Cantidad original	Hasta 20% adicional	Plazo de Entrega
1	Surtidor tipo Alto Caudal min de 140 LPM Manguera baja 2 mangueras / 1 producto Incluye 2 mangueras de ¾", 2 swivel 3/4" 2 break away ¾", 2 picos de ¾"	Un	5	1	15 (quince) días corridos

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Es copia de documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 736/24

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR / EJ N° 234/24 CON LA FIRMA ARPEC PARAGUAY S.R.L EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 07/2024 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE COMBUSTIBLES"* ID N° 439.771".

3	Surtidor tipo séxtuple Caudal min de 50 LPM Manguera alta 6 mangueras / 3 productos Incluye 6 mangueras de ¾", 6 swivel ¾" 6 break away ¾", 6 picos de ¾"	Un	6	1	15 (quince) días corridos
4	Surtidor tipo óctuple Caudal min de 50 LPM Manguera alta 8 mangueras / 4 productos Incluye 8 mangueras de ¾", 8 swivel ¾" 8 break away ¾", 8 picos de ¾"	Un	15	3	15 (quince) días corridos
7	Surtidor tipo óctuple PREMIUM CON PANTALLA LCD 10-12" PARA PROMOCIONES Caudal min de 50 LPM Manguera alta 8 mangueras / 4 productos Incluye 8 mangueras de ¾", 8 swivel ¾" 8 break away ¾", 8 picos de ¾"	Un	6	1	45 (cuarenta y cinco) días corridos

Que, el administrador del contrato expresa que, PETROPAR como empresa Estatal se encuentra compitiendo en igualdad de condiciones con los demás emblemas privados en la venta de combustibles y derivados, por lo cual esta Dirección considera fundamental contar con un Contrato por la cual podamos proveer de máquinas expendedoras a futuros operadores o para aquellos que cuentan con contrato con PETROPAR.

Que, actualmente se encuentran pendientes de ejecución contratos ya suscritos con Operadores, los cuales requieren inversiones de PETROPAR, conforme dinámica comercial que rige este negocio. A esto, se suma la variable de la antigüedad de varias máquinas ya instaladas de modo a asegurar la confiabilidad de los equipos, así como la cantidad y calidad de los productos vendidos.

Que, los beneficios para PETROPAR, de contar con un contrato para provisión de máquinas expendedoras de combustible, son: mayor capacidad de negociación de PETROPAR para nuevos contratos con operadores, mejora la confiabilidad de los equipos de la red y garantiza la calidad y cantidad de litros vendidos.

Que, por correo institucional de fecha 23 de agosto de 2024, la Dirección Financiera informa que se cuenta con saldo presupuestario para la ampliación solicitada.

Que, por Nota DOC N° 488/24 de fecha 29 de agosto de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones solicita a la firma ARPEC PARAGUAY S.R.L., su conformidad para ampliar el monto total del Contrato PR / EJ N° 234/24 por el valor de ₲ 610.166.664 *(guaraníes seiscientos diez millones ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y cuatro)* IVA incluido.

Que, por Nota de fecha 29 de agosto de 2024, ingresada por mesa de entrada institucional bajo expediente N° 12.041/24, la firma ARPEC PARAGUAY S.R.L, expresa su conformidad con respecto a la modificación solicitada.

Es fotocopia del documento que obra en el archivo de la empresa

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / EJ Nº 736/24

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1 AL CONTRATO PR / EJ Nº 234/24 CON LA FIRMA ARPEC PARAGUAY S.R.L EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 07/2024 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE COMBUSTIBLES"* **ID Nº 439.771".**

Que, por Nota Interna DOC N° 492/2024 de fecha 30 de agosto de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones remite los antecedentes a la Dirección Jurídica, a fin de que la misma pueda realizar el análisis jurídico correspondiente de la solicitud.

Que, por Nota Interna DJU 50/739/2024 de fecha 03 de septiembre de 2024, la Dirección Jurídica expresa que: *"...sin entrar a realizar juicio de valor alguno respecto a las justificaciones del Administrador del Contrato, se considera que, cumplidas las reglamentaciones expuestas precedentemente; y, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nro 1.182/85 que "Crea Petróleos Paraguayos y establece su Carta Orgánica", modificado por el Art. 14 de la Ley N° 2199/2023, la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), podrá remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR, a fin de que ésta resuelva la implementación de la misma. (...)".*

Que, por Nota Interna DOC N° 509/2024 de fecha 05 de septiembre de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el expediente de referencia a la Secretaría General, a fin de proseguir con los trámites pertinentes.

Que, el Artículo 63° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: *"...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*

Que, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley Nº 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*" y su Decreto Reglamentario.

Que, el Artículo 22° de la Ley Nº 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y Establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Artículo 14° de la Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".*

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en el ámbito de su competencia, tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos;

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / EJ Nº 736/24

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1 AL CONTRATO PR / EJ N° 234/24 CON LA FIRMA ARPEC PARAGUAY S.R.L EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 07/2024 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE COMBUSTIBLES"* **ID N° 439.771".**

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato PR / EJ N° 234/24 de fecha 11 de julio de 2024, con la firma ARPEC PARAGUAY S.R.L. en el marco de la Licitación Pública Nacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 07/2024 para la *"ADQUISICIÓN DE MAQUINAS EXPENDEDORAS DE COMBUSTIBLES"*, ID N° 439.771, a fin ampliar el monto del Contrato por un valor de ₲ 610.166.664 *(guaraníes seiscientos diez millones ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y cuatro)* IVA incluido, quedando redactada de la siguiente manera:

ADENDA N° 1
AL CONTRATO PR/EJ N° 234/24

Celebrada el día del mes de del año 2024, entre **PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)**, con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto su Presidente **LIC. EDDIE JARA ROJAS**, con C.I. N° 1.591.051, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, y por la otra, la firma **ARPEC PARAGUAY S.R.L.**, con RUC N° 80036416-3, representada en este acto por **EMILIO GABRIEL BENITEZ VELAZQUEZ**, con C.I. N° 3.975.077 domiciliada en Mayor Nicolás Arguello 2836, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR/EJ N° 234/24 suscrito en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 07/2024** para la ***"ADQUISICIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE COMBUSTIBLES"*, ID N° 439.771**, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar el monto del Contrato PR/EJ N° 234/24, por valor de ₲ 610.166.664 (guaraníes seiscientos diez millones ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y cuatro) incluido el impuesto al valor agregado (IVA) conforme al siguiente cuadro:

Ítem N°	Descripción	Unidad	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario	Precio Total
1	Maquina Surtidor Tipo Doble de Alto Caudal	Unidad	Unidad	1	Gilbarco	Brasil	50.000.000	50.000.000
3	Máquina Surtidor Tipo Séxtuple	Unidad	Unidad	1	Gilbarco	Brasil	80.833.333	80.833.333
4	Máquina Surtidor Tipo Óctuple	Unidad	Unidad	3	Gilbarco	Brasil	102.666.666	307.999.998
7	Máquina Surtidor Tipo Óctuple Premiun	Unidad	Unidad	1	Gilbarco	Brasil	171.333.333	171.333.333
Precio total (IVA incluido)							**610.166.664**	

CLÁUSULA SEGUNDA:

EL PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/EJ N° 234/24 suscrito en fecha 11 de julio de 2024, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / EJ Nº 736/24

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1 AL CONTRATO PR / EJ N° 234/24 CON LA FIRMA ARPEC PARAGUAY S.R.L EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 07/2024 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE COMBUSTIBLES"* ID N° 439.771".

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda Nº 1 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Artículo 2°.- REMITIR copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios.

Artículo 3°.- ESTABLECER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

ic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
óleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

Petropar Naremba'e

PRESIDENCIA

ADENDA N° 1
AL CONTRATO PR/EJ N° 234/24

Celebrada el día 06 del mes de septiembre del año 2024, entre **PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)**, con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto su Presidente **LIC. EDDIE JARA ROJAS**, con C.I. N° 1.591.051, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, y por la otra, la firma **ARPEC PARAGUAY S.R.L.,** con RUC N° 80036416-3, representada en este acto por **EMILIO GABRIEL BENITEZ VELAZQUEZ,** con C.I. N° 3.975.077 domiciliada en Mayor Nicolás Arguello 2836, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR/EJ Nº 234/24 suscrito en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 07/2024** para la ***"ADQUISICIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE COMBUSTIBLES",*** **ID N° 439.771**, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar el monto del Contrato PR/EJ N° 234/24, por valor de ₲ 610.166.664 (guaraníes seiscientos diez millones ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y cuatro) incluido el impuesto al valor agregado (IVA) conforme al siguiente cuadro:

Ítem N°	Descripción	Unidad	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario	Precio Total
1	Maquina Surtidor Tipo Doble de Alto Caudal	Unidad	Unidad	1	Gilbarco	Brasil	50.000.000	50.000.000
3	Máquina Surtidor Tipo Séxtuple	Unidad	Unidad	1	Gilbarco	Brasil	80.833.333	80.833.333
4	Máquina Surtidor Tipo Óctuple	Unidad	Unidad	3	Gilbarco	Brasil	102.666.666	307.999.998
7	Máquina Surtidor Tipo Óctuple Premiun	Unidad	Unidad	1	Gilbarco	Brasil	171.333.333	171.333.333
Precio total (IVA incluido)							**610.166.664**	

CLÁUSULA SEGUNDA:

EL PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/EJ N° 234/24 suscrito en fecha 11 de julio de 2024, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda Nº 1 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

EMILIO GABRIEL BENITEZ VELAZQUEZ
PROVEEDOR
ARPEC PARAGUAY S.R.L.

ARPEC PARAGUAY S.R.L.

LIC. EDDIE JARA ROJAS
PRESIDENTE
PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

PETRÓLEOS PARAGUAYOS Petropar

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES